



Decretos de 1839 y 1840 que se han verificado y se han  
 que las cosas de la jurisdicción y Maximas se envíe  
 más a la Real Audiencia para que se celebre una junta  
 y para que se acuerde por las Cortes de esta población  
 en consecuencia del auto que se dio de 1839 y se acordó  
 se. Y con efectos habiéndose pasado al momento  
 a ella los individuos que se componen  
 en la Plaza de S. Catalina y en el al  
 corte y se han acordado y demás individuos  
 de esta Ayuntamiento (que se halla en sesión)  
 y compromisos de la Junta de Gobierno de esta  
 por lo que se debe pagar a Real Audiencia para que se  
 concluya lo que se acordó en las cosas y cosas. Y se ha  
 con el fin de la conservación y de esta diligencia en todo lo que  
 se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
 de los individuos de un pueblo que se ha de hacer  
 Lo cual se celebra y se acuerda por auto que se ha de hacer y se ha de hacer

Marcos  
 Oliver  
 Garcia  
 Martinez  
 Molandi  
 Tomada Caberos  
 Guendia  
 Anduaga  
 Molina  
 Juan Alvarez  
 Deloadoff

